

RESOLUCIÓN No. 0399 05 DIC. 2023

**POR MEDIO DE LA CUAL SE NIEGA RECONOCIMIENTO DE PERSONERÍA
JURÍDICA PARA PERTENECER AL SISTEMA NACIONAL DE BIENESTAR FAMILIAR
A LA FUNDACIÓN WA'AINJEIM IDENTIFICADA CON NIT. 901.289.573-8.**

**LA DIRECTORA (E) DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR
FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS REGIONAL GUAJIRA**

En uso de sus facultades legales y estatutarias, y en especial las refrendadas en el artículo 16 de la Ley 1098 del 2006, Decreto 2388 de 1979, Decreto 987 de 2012 y la Resolución 3899 de 2010, modificada y/o adicionada por las Resoluciones 6190 de 2015, 9555 de 2016, 2488 de 2017, 4242 de 2017, 3435 de 2016, Resolución 1810 del 20 de abril de 2023 y la Resolución 6725 del 12 de octubre del 2023;

CONSIDERANDO:

Que el servicio público de Bienestar Familiar es el conjunto de actividades del Estado, encaminadas a satisfacer en forma permanente y obligatoria, las necesidades de la sociedad colombiana, relacionadas con la integración y realización armónica de la familia, la protección preventiva y especial del niño, niña o adolescentes garantizando sus derechos", el cual se presta por medio del Sistema Nacional de Bienestar Familiar conformado por el conjunto de organismos, instituciones, agencias o entidades públicas o privadas que total o parcialmente atienden la prestación del servicio.

Que al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Cecilia de la Fuente de Lleras- ICBF-, le están asignadas entre otras funciones, asistir al Presidente de la Republica en la inspección y vigilancia de que trata el numeral 26 del artículo 189 de la Constitución Política, sobre las instituciones de utilidad común que tengan como objetivo la protección de la familia y de los niños, niñas y adolescentes y dictar las normas administrativas

RESOLUCIÓN No. 0399 05 DIC. 2023

indispensables para regular la prestación del servicio, el cumplimiento pleno de sus objetivos y el funcionamiento del Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

Que el artículo 205 de la Ley 1098 de 2006, establece que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, es el ente rector y coordinador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar y tiene a su cargo la articulación de las entidades responsables de la garantía de los derechos, la prevención de su vulneración, la protección y el restablecimiento de los mismos, en los ámbitos nacional, departamental, distrital, municipal y resguardos o territorios indígenas.

Que en este mismo sentido, el artículo 16 ibídem señala "(...) compete al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, reconocer, otorgar, suspender y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las Instituciones del Sistema que prestan servicios de protección a los menores de edad o la familia y a las que desarrollen el programa de adopción."

Que mediante Resolución 3899 del 8 de septiembre de 2010, el ICBF estableció el régimen especial para otorgar, reconocer, suspender, renovar y cancelar las personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, que prestan servicios de protección integral, y para autorizar a los organismos acreditados para desarrollar el programa de adopción internacional.

Que el artículo 4 de la Resolución antes mencionada, delegó en los Directores Regionales del ICBF en el ámbito de su circunscripción territorial, la competencia para otorgar personerías jurídicas y efectuar el reconocimiento para pertenecer al Sistema Nacional de Bienestar Familiar, así como el trámite de cancelación voluntaria de las personerías jurídicas que han sido otorgadas por la respectiva Dirección Regional.

RESOLUCIÓN No. 0399 05 DIC. 2023

Que mediante documento con radicado No. 202348001000061122 recibido el día 06 de octubre de 2023, la señora ANGELA MARIA MATUTE TOLOZA solicitó a esta entidad el reconocimiento de personería jurídica de la FUNDACIÓN WA'AINJEM.

Que la Resolución 3899 del 8 de septiembre de 2010 y sus modificaciones, en el TÍTULO II, PERSONERÍAS JURÍDICAS Y/O RECONOCIMIENTO PARA PERTENECER AL SISTEMA NACIONAL DE BIENESTAR FAMILIAR, establece en sus artículo 7 lo siguiente: "ARTÍCULO 7o. REQUISITOS, modificado por el artículo 2 de la Resolución 3435 de 2016. Los interesados en obtener el otorgamiento de personería jurídica por parte del ICBF o el reconocimiento para pertenecer al Sistema Nacional de Bienestar Familiar, deberán presentar ante el Instituto los soportes que demuestren que cumplen con los siguientes requisitos:

1. Encontrarse legalmente constituidas, para lo cual deberán aportar documento de constitución de la persona jurídica y los estatutos vigentes, que expresen:

a) El domicilio de la persona jurídica y el de las distintas sedes que se establezcan en el mismo acto de constitución;

b) El objeto social, haciendo una enunciación clara y completa de las actividades principales, y donde se observe que incluya el desarrollo de programas y proyectos de protección integral, para niños, niñas, adolescentes y para sus familias;

c) El término de duración de la persona jurídica y las causales de disolución anticipada;

d) Las facultades y obligaciones del representante legal, la Asamblea General, miembros de junta directiva o de quienes hagan sus veces, y del revisor fiscal, cuando el cargo esté previsto en la ley o en los estatutos;

e) El quórum decisorio y el régimen de mayorías.

RESOLUCIÓN No. 0399 05 DIC. 2023

2. Estar debidamente representadas, para lo cual se deberá adjuntar el documento de elección o nombramiento del cargo de representante legal y de los miembros de la Junta Directiva o quienes hagan sus veces. Asimismo, documentos donde conste la aceptación a los cargos y las copias de los documentos de identificación.

3. Quienes ocupan el cargo de representante legal, de miembros de la junta directiva o quienes hagan sus veces, deberán presentar certificados de antecedentes judiciales, disciplinarios o fiscales, expedidos por las autoridades competentes en los cuales conste que no han sido sancionados, ni tienen impedimentos o inhabilidades para desempeñar sus funciones.

4. Contar la persona jurídica, con bienes y patrimonio suficientes para el cumplimiento del objeto, de acuerdo con lo señalado en las normas vigentes. **Cuando se trate de Fundaciones, se deberá anexar certificación de los bienes afectados y su cuantía debidamente certificados por el revisor fiscal y registrados en los estados contables.** (Subrayado y negrilla fuera de texto)

Que una vez verificada la documentación jurídica por parte del profesional asignado, se emitió concepto favorable para el reconocimiento de personería jurídica a la FUNDACIÓN WA'AINJEIM, mediante memorando con radicado No. 202348200000024403 del 20 de noviembre de 2023.

Que, luego de la revisión de la documentación financiera, el profesional asignado para el trámite, consideró necesario requerir subsanación de documentos, por lo que el día 10 de noviembre de 2023, mediante correo electrónico remitido a la dirección waaainjeim23@gmail.com, se procedió a solicitar lo siguiente; "Adjuntar Rut con las hojas completas para poder verificar toda la información. (...) Verificar estados financieros y enviar completos y de acuerdo a las normas vigentes. (...) Deben aportar certificación de revisor fiscal de los bienes afectados y su cuantía de acuerdo a la Resolución 3899 de 2010. (...) El Patrimonio en cámara de comercio no es concordante con el patrimonio en

RESOLUCIÓN No. 0399 05 DIC. 2023

los estados financieros, se debe actualizar" otorgándole un término máximo de un (1) mes para presentar los documentos requeridos.

Que el día 23 de noviembre de 2023, la señora ANGELA MATUTE TOLOZA en calidad de representante legal de la FUNDACION WA'AINJEIM mediante correo electrónico da respuesta a la solicitud de subsanación aportando una serie de documentos.

Que luego de una última revisión de los documentos financieros, la profesional asignada para el trámite mediante memorando con radicado No. 20234850000025763 del 29 de noviembre de 2023 (el cual hace parte integral del presente documento), emite concepto DESFAVORABLE para el reconocimiento de personería jurídica a la FUNDACION WA'AINJEIM, en los siguientes términos: *"Atendiendo a su solicitud, y luego de verificados los documentos para subsanación, recibidos vía correo electrónico el día Noviembre 23 de 2023, mediante el cual requieren la revisión de cumplimiento del componente financiero para el otorgamiento de la personería jurídica o reconocimiento para pertenecer al Sistema Nacional de Bienestar Familiar de la FUNDACION WA'AINJEIM identificada con el NIT. 901.289.573-8; se establece que la información financiera No cumple con las normas de presentación de estados financieros, la certificación de los estados financieros fue emitida por el revisor fiscal y no por quienes tienen la obligación formal de hacerlo (representante legal y contador público) de acuerdo al Art.37 de la Ley 222 de 1995, además los estados financieros no fueron dictaminados por el revisor fiscal de acuerdo al Art.38 de la Ley 222 de 1995 y normas vigentes DUR 2420 de 2015."*

Que de conformidad con lo anteriormente descrito, esta Dirección no encuentra satisfechos por parte de la FUNDACION WA'AINJEIM los requisitos establecidos en el artículo 7 de la Resolución 3899 del 08 de septiembre de 2010.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

RESOLUCIÓN No. 0399 05 DIC. 2023

ARTÍCULO PRIMERO: NEGAR el reconocimiento de personería jurídica para pertenecer al Sistema Nacional de Bienestar Familiar a la FUNDACIÓN WA'AINJEIM identificada con NIT. 901.289.573-8, con domicilio en la calle 33 A Bis No. 4 A – 21 del municipio de Riohacha, La Guajira.

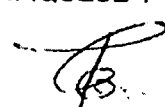
ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar personalmente el contenido de la presente resolución a ANGELA MARIA MATUTE TOLOZA, identificada con cedula de ciudadanía No. 40.944.222, en calidad de representante legal de la FUNDACIÓN WA'AINJEIM, identificada con NIT. 901.289.573-8 o a su apoderado legalmente constituido o a quien haga sus veces, haciéndole saber que contra la misma procede el recurso de reposición ante esta Regional, el cual podrá interponer por escrito, dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su notificación. En caso de no poderse cumplir la notificación personal esta se surtirá por aviso en la forma prevista en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO TERCERO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

Dada en Riohacha D.E.T. y C., Capital del Departamento de La Guajira, a los

05 DIC. 2023

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


TAIS ELENA ROMERO BORREGO
Directora (E) ICBF Regional Guajira

Revisó: Heyne Gómez Arteta / Contratista Regional Guajira
Aprobó: Claudia González Rodríguez / Coordinadora Jurídica
Proyectó: Giovanna Rosado Alencio / Contratista Grupo Jurídico *GAH*

48200

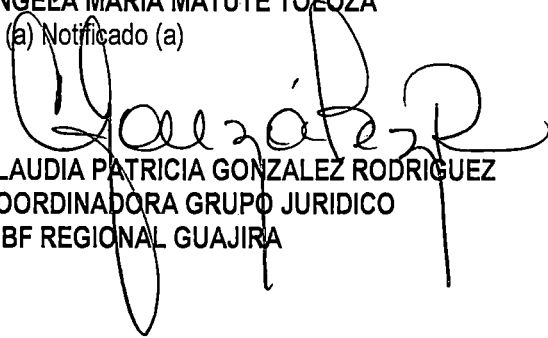
NOTIFICACION PERSONAL

RESOLUCION No. 0399 DEL 05 DE DICIEMBRE DEL 2023

En Riohacha D. T. E. y C., a los cinco (05) días del mes de diciembre del 2023, se notificó personalmente el (a) representante legal de la FUNDACIÓN WA'AINJEIM "FUNDAWA'A", identificada con NIT: 901.289.573-8, señor (a) ANGELA MARIA MATUTE TOLOZA identificado (a) con cedula de ciudadanía No. 40.944.222, expedida en Riohacha-La Guajira, del contenido de la Resolución No. 0399 DEL 05 DE DICIEMBRE DEL 2023, por medio de la cual "Se Niega Solicitud De Reconocimiento De Personería Jurídica Para Pertenecer Al Sistema Nacional De Bienestar Familiar", haciéndole saber que contra la misma procede el recurso de reposición ante esta Regional, el cual podrá interponer por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su notificación, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.


ANGELA MARIA MATUTE TOLOZA

El (a) Notificado (a)


CLAUDIA PATRICIA GONZALEZ RODRIGUEZ
COORDINADORA GRUPO JURIDICO
ICBF REGIONAL GUAJIRA

El (a) notificado (a) manifiesta estar de acuerdo con la Resolución No. 0399 DEL 05 DE DICIEMBRE DEL 2023, del cual se está notificando, por lo tanto, renuncia a términos de Ley.

RENUNCIA A TERMINOS DE EJECUTORIA: SI NO

Se entrega copia integra de la Resolución No. 0399 DEL 05 DE DICIEMBRE DEL 2023, que contiene seis (6) paginas.

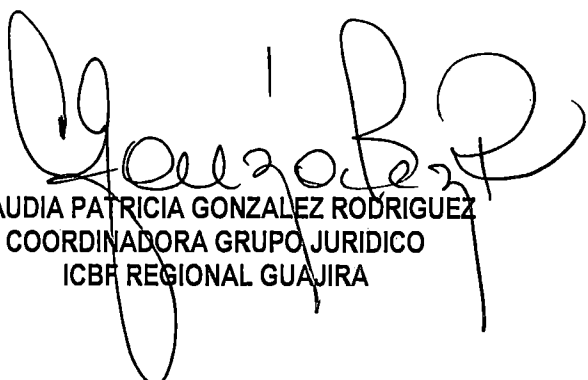
Proyectó: Natalia Escobar/ secretaria.

48200

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

La suscrita coordinadora jurídica del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional La Guajira, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 87 numeral 3 del Código de procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, hace constar que la **RESOLUCION No. 0399 DEL 05 DE DICIEMBRE DEL 2023**, por medio de la cual "Se Niega Solicitud De Reconocimiento De Personería Jurídica Para Pertenecer Al Sistema Nacional De Bienestar Familiar" de la **FUNDACIÓN WA'AINJEIM "FUNDAWA'A"**, identificada con NIT: **901.289.573-8**, cuyo representante legal es el (a) señor (a) **ANGELA MARIA MATUTE TOLOZA** identificado (a) con cedula de ciudadanía No. **40.944.222**, expedida en Riohacha-La Guajira, se encuentra en firme y debidamente ejecutoriada por los efectos legales, previa notificación personal con renuncia a términos realizada a los cinco (05) días del mes de diciembre del 2023.

Para constancia se firma a los seis (06) días del mes de diciembre del 2023.


CLAUDIA PATRICIA GONZALEZ RODRIGUEZ
COORDINADORA GRUPO JURIDICO
ICBF REGIONAL GUAJIRA

Proyectó: Natalia Escobar/ secretaria.